

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Séptima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 24 al 26 de febrero de 2010)

Asunto 6: Otros Asuntos

**Informe del proceso de armonización de las regulaciones aeronáuticas peruanas –
RAP, con respecto al reglamento aeronáutico latinoamericano – LAR**

(Nota informativa presentada por el Perú)

Resumen

Esta nota informativa presenta a los Estados del SRVSOP y a la Séptima Reunión de Coordinación de Puntos Focales, información concerniente sobre el proceso de armonización de sus regulaciones aeronáuticas con respecto del LAR, que viene realizando el Perú como parte de su compromiso de Estado miembro del Sistema Regional para establecer un ambiente armonizado en la región.

1. INTRODUCCION

1.1 El Perú, como parte de su actual política normativa, ha iniciado desde el 2009 un plan integral de armonización de las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas –RAP con el reglamento Aeronáutico Latinoamericano - LAR, ratificando su plena intención de cumplir con su compromiso de Estado miembro del SRVSOP, consciente de que dicha acción es el primer paso para consolidar el Sistema Regional orientado a buscar soluciones a problemas comunes de seguridad operacional en la región, cumplimiento así mismo su compromiso de armonización con los Anexos al Convenio de Chicago.

1.2 Así mismo, el Perú tiene conocimiento de la importancia de establecer un ambiente regulatorio armonizado en la región, como el primer paso para la implementación efectiva de un sistema regional de seguridad operacional, que permita reducir el índice de accidentes de aviación y mejorar de la eficiencia de las actividades en beneficio de los explotadores, con el consecuente desarrollo de la aviación civil en la región.

2. INFORME DE RESULTADOS

2.1 En el **Apéndice A** de esta Nota Informativa se indica las normas consideradas en el Plan de armonización con el LAR, el avance actual. En ella podrá apreciarse también otras normas no desarrolladas en las LAR, las que están siendo armonizadas con los Anexos OACI correspondientes, y que han sido programadas a fin de disponer un marco normativo integral.

2.2 Para direccionar las tareas de armonización en correspondencia con los objetivos de armonización planteados, el órgano normativo de la DGAC ha adoptado como lineamientos generales de armonización los mismos que el Sistema Regional ha establecido para el desarrollo de las LAR, estableciendo lineamientos específicos para las tareas a efectuar, las que están indicadas en el **Apéndice B**, de esta NI.

2.3 En el **Apéndice C** de esta NI se muestra un flujograma que indica el proceso de aprobación de las RAP aplicado a la armonización que se viene efectuando

2.4 Para el logro de los objetivos planteados, la DGAC de Perú, a través de su órgano normativo, ha convocado la participación de toda la organización, en especial de los inspectores de aeronavegabilidad, operaciones, navegación aérea y aeródromos, formando grupos de trabajo a tiempo completo para el desarrollo de los proyectos y para la validación de los mismos.

2.5 Las principales dificultades en el proceso de armonización han estado centrados en las etapas de validación de las nuevas regulaciones, motivados en especial por la natural resistencia al cambio de algunos miembros de los grupos de validación, habituados al espíritu de las normas americanas (FAR) que adoptamos inicialmente. Este hecho ha motivado la necesidad de establecer un plan de adoctrinamiento sobre los cambios que plantea el nuevo reglamento y sus ventajas, sobre todo por la eliminación de requisitos innecesarios para la seguridad creados sin discreción en el pasado bajo el mito de “*establecer más seguridad con más restricciones regulatorias*” y por el acercamiento a los requerimientos de los Anexos OACI. Así mismo, se ha considerado la importancia del SMS (requisito que está siendo establecida en las normas que regulan el funcionamiento de las organizaciones aeronáuticas) en su enfoque de requerir a la organización asumir su responsabilidad primaria en la seguridad a través del establecimiento de los mecanismos de autocontrol que plantea el SMS, como herramienta de gestión para la seguridad.

2.6 Como parte de este adoctrinamiento inicial sobre la nueva normativa se han efectuado durante el 2009, a solicitud Perú y como parte del programa de asistencia a los Estados del Sistema Regional, cursos sobre los reglamentos LAR 121, 135, 91, 145, 43, 61, 63 65 67, 141, 142 y 147, en la que han participado tanto inspectores de la DGAC como representantes de la Industria, con resultados bastante alentadores.

2.7 Por otro lado, en el desarrollo de las nuevas normas armonizadas se ha detectado que el marco legal vigente del Estado (La Ley de Aeronáutica y su Reglamento), colisiona algunas veces con el espíritu normativo que plantea la nueva regulación aeronáutica, como por ejemplo los requerimientos administrativos relacionados a los procesos de autorización y aprobación, o los periodos de vigencia de los certificados de aeronavegabilidad, regulados por estas normas de mayor jerarquía. Este hecho ha planteado la necesidad de considerar revisiones a estas normas legales como parte de las tareas de armonización.

2.8 Como paso siguiente a la finalización de las normas armonizadas se ha previsto un plan de entrenamiento como parte del plan global de implementación de las normas armonizadas, el que involucra al personal de la autoridad aeronáutica como al personal de los explotadores aéreos.

3. **CONCLUSION**

3.1.1 Se invita a la reunión tomar nota de lo informado en la presente Nota Informativa y, de ser el caso, emitir opinión o las sugerencias del caso.

LAN DE ARMONIZACION DE LAS REGULACIONES AERONAUTIAS PERUANAS-RAP CON EL LAR Y LOS ANEXOS OACI (Fecha de Reporte: FEB 2010)											
REGULACIONES		Avance (%)	PROCESO TOTAL (en sombreado, avance actual)								
			Desarrollo del proyecto			Validación de Proyecto			Pre-publicación		Publi-cación
RAP 314	Aeródromos (Anexo 14)	30	■	■	■	■	■	■	■	■	■
RAP 315	Servicios de Información Aeronáutica (Anexo 15)	0									
RUBRO 3: NUEVAS RAP's para la realidad del PERU y Manuales de Gestión Técnica											
RAP 93	Autorización de Trabajo Aéreo/Vuelos Turísticos	25	■	■	■	■	■	■	■	■	■
RAP 139	Certificación/Autorización de Aeródromos	30	■	■	■	■	■	■	■	■	■
RAP 347	Centro de Instrucción de Controlad. de T. Aéreo	0									

Nota: Se estima que las normas básicas AIR (RAP 145, 43 y 39) estarán aprobadas en el primer trimestre del 2010 y las normas OPS (RAP 91, 121 y 135) estarán aprobadas en el tercer trimestre del 2010. Así mismo, se espera que todas las demás normas programadas en este Plan termine de aprobarse el año 2011.

APENDICE B

DIRECTIVA DE ARMONIZACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ (RAP), CON LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

A. GENERALIDADES

El Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), en su Artículo Segundo relacionado a la armonización de normas y procedimientos, establece que “Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional”.

La Presente Directiva establece los lineamientos para armonización de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) con relación a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), por parte de la Dirección de Regulación y Promoción, a fin de garantizar que la norma armonizada no contenga requisitos que constituyan obstáculos innecesarios para el desarrollo de la aviación civil;

1. Principios fundamentales en el desarrollo de los LAR:

Se debe tener en cuenta que los LAR han sido desarrollados considerando:

- Garantizar el cumplimiento con las normas de los Anexos de la OACI;
- Utilizar del principio de redacción claro, sencillo y conciso a fin de lograr la fácil comprensión;
- Evitar la traducción literal de términos y modelos de otras realidades;
- No incluir inventos y requerimientos que no tienen el adecuado fundamento, (no inventar la rueda); y
- Mantener un enfoque de principio equilibrado en relación al control y supervisión de la autoridad con el propósito de darle al operador libertad para la ejecución de sus actividades..

2. Qué significa la ARMONIZACION de las RAP con los LAR?

Son las revisiones que el Perú debe efectuar a las RAP y procedimientos de su aplicación (MIO y MIA), con relación a los LAR para lograr, dentro de plazos que serán comunicados al Sistema Regional y usuarios, un ambiente en el cual todos los Estados participantes del SRVSOP tengan requisitos y condiciones similares para emitir una certificación o licencia aeronáutica de tal modo que, una sola certificación realizada por cualquier Autoridad Aeronáutica de un Estado miembro el SRVSOP, podrá ser reconocida por el resto de los Estados miembros.

Un Estado podrá mantener requisitos adicionales siempre que estos se refieran exclusivamente a condiciones especiales de operación o por obligación de la legislación propia de dicho Estado y que esta condición sea informada a los otros Estados como diferencias.

3. Qué significa la ADOPCION de los LAR

Es un conjunto de reformas que deberán efectuar los miembros del SRVSOP para lograr en un plazo determinado por la Junta General y de forma absolutamente voluntaria, un ambiente normalizado y sin ningún tipo de requisitos nacionales adicionales. Este logro estará materializado cuando cada Estado miembro reconozca a los LAR como su propia norma.

B. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS TAREAS DE ARMONIZACIÓN:

1. Definiciones: Con relación a la acción a tomar con el texto normativo en evaluación como parte de las tareas de armonización:

1.1 Adopción parcial del texto de una Sección de un LAR: Significa que, en la armonización de las RAP, se ha determinado adoptar parcialmente el texto de una sección específica del LAR. Esto es en razón que la evaluación ha determinado que existen razones para **no** considerar en las RAP algún requisito contenido en dicha sección del LAR bajo análisis. Dicho requisito no considerado será declarado posteriormente a los Estados miembros del SRVSOP como una diferencia.

1.2 Adopción total del texto de una Sección de un LAR: Significa que, en la armonización de las RAP, se ha determinado adoptar completamente el texto de una sección específica del LAR. Esto es en razón que la evaluación ha determinado que el contenido en la sección del LAR bajo análisis es aplicable en su totalidad a nuestra realidad.

2. Tareas a efectuar:

2.1 Evaluar los requisitos de cada sección LAR, en comparación con los requisitos correspondientes de la RAP vigente (que podrán estar en una o varias secciones), para determinar si:

a) Se adopta completamente la sección evaluada del LAR (Copiando como texto de la RAP el texto íntegro de la sección del LAR evaluado). La adopción de una sección completa de las LAR se hará cuando:

- Los requisitos contenidos en ella se encuentran íntegramente en las RAP vigentes (sea en una o en varias de sus secciones); ó

- Dicha sección completa no está considerada en las RAP vigentes, la misma se adoptará como parte de la nueva RAP (excepto que haya razones sustentadas para no considerarlo).
- b) Se adopta parcialmente la sección evaluada del LAR. En este caso se adecua el texto para:
- No considerar algún requisito contenido en la sección evaluada del LAR (la que deberá estar sustentado); o
 - Mantener algún requisito de la RAP vigente en el nuevo texto.
- c) Se omita completamente la sección evaluada del LAR (solo en el caso que no sea aplicable en el Perú).
- 2.2** Si luego de analizar todas las secciones de las LAR bajo la metodología antes indicada se determina que existen algunas secciones de las RAP vigente que no están consideradas en las LAR, entonces se debe determinar si ellas se mantendrán o se omitirán en el texto de la nueva RAP.
- 2.3** Debe considerarse que el objetivo de la armonización es tener la menor cantidad de diferencias. Por lo que, para incorporar en la nueva RAP los requisitos de las RAP vigentes no considerados en las LAR se deberá determinar si realmente existen razones fundadas para ello. Así mismo, la determinación de NO incluir en la nueva RAP algún requisito contemplado en el LAR, deberá tener un sustento de adecuado. Cualquier caso de diferencia entre la nueva RAP y el LAR deberá ser declarado como diferencia.

3. Formularios a ser usados:

- 3.1** Formulario de registro de referencia cruzada LAR- RAP, F-DGAC-N-018
 - 3.2** Formulario de Justificación de cambios normativos F-DGAC-N-006.
-

Apéndice C

PROCESO GENERAL DE ELABORACIÓN NORMATIVA - ARMONIZACIÓN (RAP 11)

